

dencia de esta asignación, el becario recibirá la cantidad máxima anual de 500 dólares para libros y material necesario.

4. Un solo pago de 1.000 dólares, en concepto de gastos de instalación.

5. Seguro obligatorio de enfermedad y accidentes.

6. Estas cifras pueden ser revisadas de acuerdo con la variación anual del índice de coste de vida en EE. UU.

Los becarios deberán disponer de fondos para los imprevistos que puedan surgir durante su estancia y que no estén cubiertos por el programa.

Periodo de disfrute de la beca

La beca tiene como finalidad la permanencia de uno o dos años en la «Kennedy School» de la Universidad de Harvard. El periodo de disfrute se iniciará a principios de septiembre de 1989. El periodo de financiación máximo será de veinticuatro meses.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—El Secretario de Estado, Presidente del Patronato CECCO, Apolonio Ruiz Ligero.

23517 RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 21 de octubre de 1988, y se hace público el importe nominal de los emitidos el 7 de octubre de 1988.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de letras del Tesoro y pagarés del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1988 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 6 de junio de 1988, se emitan con fecha 21 de octubre de 1988, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los pagarés del Tesoro emitidos el día 7 de octubre de 1988, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 23 de septiembre de 1988, asciende a 14.587,5 millones de pesetas respectivamente.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

23518 CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia contingente de importación para productos del sector de la carne bovina procedente de terceros países.

Advertido error en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre de 1988, página 28536, se transcribe a continuación íntegramente el anexo citado:

ANEXO

Grupos	Numero de la nomenclatura combinada	Designación de mercancías	Contingente	Importe de de la fianza (*) (pts/100 Kg)
2	0201.10 0201.20	Carnes de la especie bovina frescas, o refrigeradas sin deshuesar.		

Grupos	Numero de la nomenclatura combinada	Designación de mercancías	Contingente	Importe de de la fianza (*) (pts/100 Kg)
3	0201.30	Carnes de la especie bovina frescas, o refrigeradas deshuesadas. En Tm. equivalente peso canal	140	1.557,86
4	0202.10	Carnes de la especie bovina congelada sin deshuesar.		
5	0202.30	Carnes de la especie bovina congelada deshuesadas. En Tm. equivalente peso canal	490	1.557,86
6	0206.10.91 0206.10.95 0206.10.99 0206.21.00 0206.22.90 0206.29.91 0206.29.99	Despojos comestibles de la especie bovina frescos, refrigerados o congelados.		
7	0210.20.10	Carnes y despojos comestibles salados o en salmuera, secos o ahumados sin deshuesar.		
8	0210.20.90 0210.90.41 0210.90.49 0210.90.90	Carnes y despojos comestibles salados o en salmuera, secos o ahumados, harinas y polvos comestibles de carnes o de despojos deshuesados. En Tm. equivalente peso canal	830	1.557,86

(*) Cuando las normas comunitarias permitan la fijación anticipada de la exacción reguladora y así lo solicita el operador, el importe de la fianza será de 20 ECU/cabeza (3.115,72 pesetas/cabeza), y 20 ECU/500 kilogramos (3.115,72 pesetas/100 kilogramos), para los demás productos.

23519 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,631	122,937
1 dólar canadiense	101,543	101,797
1 franco francés	19,404	19,452
1 libra esterlina	209,767	210,293
1 libra irlandesa	177,927	178,373
1 franco suizo	77,863	78,057
100 francos belgas	315,355	316,145
1 marco alemán	66,107	66,273
100 liras italianas	8,869	8,891
1 florin holandés	58,639	58,785
1 corona sueca	19,286	19,334
1 corona danesa	17,194	17,238
1 corona noruega	17,863	17,907
1 marco finlandés	28,050	28,120
100 chelines austriacos	940,223	942,577
100 escudos portugueses	80,200	80,400
100 yens japoneses	92,611	92,843
1 dólar australiano	98,677	98,924
100 dracmas griegas	81,448	81,652
1 ECU	137,138	137,482